

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION Nº- R- 1555 2024-UNSAAC.

Cusco,

2.4 SEP 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO: el Oficio N° 1578-2024-URH/DIGA-UNSAAC, registrado con el expediente N° 656975 cursado por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Institución, solicitando emisión de Resolución para cumplimiento de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada, correspondiente al demandante Crisologo Montesinos Barrientos y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Asimismo, dispone que "Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, mediante el expediente del visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Institución, hace de conocimiento que el Director de Asesoría Jurídica de la Institución, con Oficio N°. 274-2024-DAJ/UNSAAC, solicita cumplimiento de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, toda vez que el Órgano Jurisdiccional viene requiriendo la conversión de medida cautelar (reposición temporal de trabajador) en Definitiva al haber concluido a la fecha, el proceso principal, en este caso de Crisologo Montesinos Barrientos, de acuerdo al detalle siguiente: de Expediente N°. 00368-2021-0-1001-JR-LA-05.-Cargo: Personal de seguridad y vigilancia; Régimen Laboral: Decreto Legislativo 276 (Contratado);

Que, al respecto, se ha dispuesto al Equipo de Planificación de la Unidad de Recursos Humanos informe sobre las plazas vacantes de categoría remunerativa que cuenten con las características similares a los cargos del personal repuesto judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada. Dicho Equipo, a través del Informe N°. 211-2024-EQPRH-URH/DIGA-UNSAAC ha puesto en conocimiento que existen 3 vacantes en la categoría remunerativa SAD con su respectivo código AIRSH;

Que, por tal motivo y teniendo en cuenta los documentos de gestión de la UNSAAC debidamente CAP Provisional y PAP aprobados por Resolución R-991-2024-UNSAAC y Resolución R-124-2024-UNSAAC, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita se emita acto administrativo para cumplimiento de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada, respecto al demandante Crisólogo Montesinos Barrientos de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	CATEGORIA REMUNERATIVA	PLAZA	AREA O UNIDAD ORGANICA	SITUACION	CODIGO AIRHSP
1	Montesinos Barrientos Crisólogo	00368-2021-0-1001- JR-LA-05	SAD	Trabajador de Servicio I	Unidad de servicios Generales (Equipo de servicio interno)	vacante	001069

Que, respecto al demandante CRISOLOGO MONTESINOS BARRIENTOS, se tiene la información siguiente:

- > Expediente Principal: 00368-2021-0-1001-JR-LA-05.
- Acta de Diligencia de Reposición Definitiva de fecha 05 de junio de 2024: Reposición a partir del día lunes 01 de julio de 2024.
- > Resolución 12, Sentencia de fecha 01 de junio de 2022 expedida por el Juez del Quinto Juzgado de Trabajo del Cusco, que declara fundada en parte la demanda interpuesta por Crisologo Montesinos Barrientos contra la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco representado por su Rector y declara que el despido de hecho del que fue objeto el actor el día 02 de enero del 2019, ha sido contrario al derecho establecido a favor de ella, en el artículo 1° de la Ley N°. 24041; por tanto, ordena se reestablezca el derecho al trabajo del demandante, afectado por el despido contrario a la Ley N°. 24041 y ordena que la demandada Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, representada por su Rector, reponga al demandante Crisologo Montesinos Barrientos como Seguridad y Vigencia en la Ciudad del Cusco de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, o en otro cargo similar, dentro de los alcances del D Leg. 276, sin que ello implique su ingreso a la carrera administrativa; en un plazo no mayor de cinco días de consentida o impugnada que sea la presente sentencia, bajo expreso apercibimiento de ley en caso de incumplimiento. Asimismo, declara infundada la demanda respeto a la pretensión de reposición al cargo de personal Auxiliar de Nutrición I del Comedor Universitario de la UNSAAC con todos los derechos y beneficios laborales que el mismo implica.
- Resolución N°. 16, Sentencia de Vista de fecha 12 de setiembre de 2022, que confirma la sentencia contenida en la Resolución 12 de fecha 01 de junio de 2022, dictado por la Segunda Sala Laboral del Cusco de la Corte Superior de Justicia de Cusco.
- ➤ Casación N°. 7878-2023 de fecha 28 de agosto de 2023, dictada por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, que declara improcedente el recurso de casación interpuesta por la UNSAAC.

Que, a través de Oficios Nros. 655, 583 y 583-2024-DIGA-URH-SUR-UNSAAC cursados por el Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones e Informes Nros. 091, 082 y 076-JORF/AIRSHP-SUR-URH-DIGA-UNSAAC, emitidos por el CPC Johann Omar Ramírez Flores, Asistente Administrativo de la Subunidad antes mencionada, se alcanza el cuadro de costeo de la plaza para la asignación de registro en el AIRHSP a la demandante CRISOLOGO MONTESIONOS BARRIENTOS por disposición y/o mandato judicial. Se estaría asignando la plaza y código AIRHSP, debido a que tiene el mismo nivel remunerativo y mismo cargo según el Cuadro de Asignación Personal – CAP de la UNSAAC, conforme al siguiente detalle:

PERSONAL POR INCORPORACION JUDICIAL					PLAZA AIRHSP QUE SE PROPONE PARA ASIGNACION AL PERSONAL POR INCORPORACION JUDICIAL		
N°	NOMBRES	CARGO DE REPOSICION DEL PODER JUDICIAL	NIVEL REMUNERATIVO Y GRUPO OCUPACIONAL	COD. AIRHSP	LA PLAZA CORRESPONDI A A:	CARGO SEGÚN CAP:	
1	MONTESINOS BARRIENTOS CRISOLOGO	TRABAJADOR DE SERIVICIOS I	SAD ,	001069	CHALLCO LOAYZA RIMBER	TRABAJADOR DE SERVICIOS I	

Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente y de conformidad al artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, relativo al carácter vinculante de las decisiones judiciales y los principios de la administración de justicia, se procede a la reincorporación de CRISOLOGO MONTESINOS BARRIENTOS, aclarando en este aspecto, que la UNSAAC ha decidido la tercerización de los servicios de seguridad y vigilancia, eliminando el servicio interno de seguridad que anteriormente existía. Esta modificación ha llevado consigo, a la eliminación del puesto de Personal de Seguridad y Vigilancia, no contemplado en el Manual de Clasificación de Cargos – MCC; por lo tanto, reincorporar al dentandante Crisologo Montesinos Barrientos en dicho cargo generaría inconsistencias con el





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO SECRETARÍA GENERAL

CAP-Provisional; en tal sentido, a fin de evitar estas inconsistencias y en cumplimiento con la sentencia judicial, se le debe reincorporar en el cargo de Trabajador de Servicios I (Código AIRHSP: 001069), en la Unidad de servicios Generales (Equipo de servicio interno). Este cargo ofrece funciones y responsabilidades similares a las del puesto de seguridad, permitiendo una integración adecuada en el contexto organizativo actual;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente, disponiendo la emisión de la Resolución correspondiente.



Estando a lo referido, Oficio N°. 1578-2024-URH/DIGA-UNSAAC, TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario.

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER la reincorporación vía Contrato Laboral, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de Don CRISOLOGO MONTESINOS BARRIENTOS en la plaza según CAP: Trabajador de Servicio I, Categoría Remunerativa: SAD, Código AIRHSP: 001069, en la Unidad de servicios Generales (Equipo de servicio interno), cuya plaza corresponde a Rimber Challo Laoyza, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2024 (según Acta de Diligencia de Reposición Definitiva de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro), con lo que se da cumplimiento al mandato judicial, según Resolución 12, Sentencia de fecha 01 de junio de 2022 expedida por el Juez del Quinto Juzgado de Trabajo del Cusco y Resolución N°. 16, Sentencia de Vista de fecha 12 de setiembre de 2022, dictado por la Segunda Sala Laboral del Cusco de la Corte Superior de Justicia de Cusco, ambos dispuestos en el Expediente N°. 00368-2021-0-1001-JR-LA-05 y Casación N°. 7878-2023 de fecha 28 de agosto de 2023, dictada por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO.- DISPONER que el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica comunique la presente Resolución y ejecución del mismo, al Órgano Jurisdiccional competente.

TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Tramite Documentario de Secretaria General notifique con la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes y Don Crisólogo Montesinos Barrientos, conforme a Ley.

QUINTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones, realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD-DEL-CUSCO

Tr.: VRAC.-VRIN.-OCI.-OPP.- UPP.- DIGA.- U. FINANZAS.-Unidad de Recursos Humanos- SU EMPLEO.- SU. ESCALAFON (02).- SU. REMUNERACIONES.- EQUIPO DE PLANIFICACINO DE URH.- UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES (EQUIPO DE SERVICIO INTERNO).- CRISOLOGO MONTESINOS BARRIENTOS.- RED DE COMUNICACIONES.- IMAGEN INSTITUCIONAL.-ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. SG.: ECU/MMVZ/MQL.

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

INVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ARAD DEL CUSOR

tion.

BACH, CAMILLAS ANIERES SALIFAR PARO SECRETARIO GENERAL (e)